



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	- 8 OCT. 2018	
	Registro General 1837	Hora Sevilla



CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA BÁSICA TRASLACIONAL EN ONCOLOGÍA Y ONCOHEMATOLOGÍA PARA EL AÑO 2017

En Sevilla, a 10 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Ana Madera Molano**, con NIF 76.031.368-S, en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en su calidad de directora gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Y de otra, **D. [REDACTED]** con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, domiciliada en Córdoba, en edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal, s/n., provista del CIF G-14825277, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 9 de julio de 2018 y elevados a escritura pública ante el notario Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha de 13 de diciembre de 2017, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en adelante FPS), como entidad central de apoyo y gestión de la investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía y ente instrumental de la Consejería de Salud, publicó la convocatoria de ayudas para la financiación de la investigación biomédica básica traslacional en oncología y oncohematología para el año 2017.

La finalidad de la convocatoria es la financiación de la contratación de recursos humanos para investigación biomédica básica traslacional en el área de oncología y oncohematología, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación en proyectos de investigación en la misma.

En fecha 16 de julio de 2018 ha sido emitido el listado definitivo con los proyectos que serán financiados en dicha convocatoria.

La financiación de dichas ayudas proviene de fondos recabados por la FPS de la industria farmacéutica, con la que se ha firmado el correspondiente convenio.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (en lo sucesivo **FIBICO**), entidad del sector público andaluz que tiene entre sus fines el fomento de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitaria, el apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud y la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública, presentó 6 solicitudes de financiación para la realización de proyectos de investigación, cumpliendo los requisitos indicados en el apartado quinto de la referida convocatoria. Una vez evaluadas las mismas, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado sexto de la convocatoria y de conformidad con los criterios allí recogidos, los proyectos que han resultado financiados, con el importe especificado, se describen en el Anexo I.

III.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de las ayudas concedidas a través de la convocatoria de ayudas para la financiación de la investigación biomédica básica traslacional en oncología y oncohematología para el año 2017.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

- A) La **FPS** pondrá a disposición de FIBICO la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo de los proyectos de investigación reseñados en el mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBICO.
- B) Son obligaciones de FIBICO:
 - 1. Ejecutar los proyectos indicados en el Anexo I, según las memorias presentadas, y a realizar la justificación científica y económica de las ayudas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado octavo de la misma.
 - 2. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo de los proyectos, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.



El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los proyectos recogidos en el Anexo 1 en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Reintegrar, en su caso, las ayudas recibidas, según lo establecido en la cláusula sexta.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica de los proyectos, coincidiendo con la duración de los proyectos de investigación de mayor duración indicados en el Anexo I y entrega de la memoria final.

De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la convocatoria, el plazo para desarrollar las contrataciones comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación en las actividades financiadas o en su calendario de ejecución, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES61 0128 5400 59 0100002031, de la

que FIBICO es titular, identificando el concepto de la siguiente forma: "Convocatoria FPS ONCO Año ...".

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1	En el plazo de 90 días desde la firma del presente convenio	Un año desde el día siguiente a la firma del convenio	Como mínimo la cantidad librada en el 1er pago
2	Una vez justificado el 1er pago	Dos años desde el día siguiente a la firma del convenio	Como mínimo la cantidad librada en el 2º pago

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: memoria de seguimiento de los resultados obtenidos derivados de la ayuda concedida y memoria económica del gasto ejecutado. La memoria económica se presentará según modelo recogido en el anexo II del presente convenio, y la memoria de seguimiento se presentará a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web www.iuntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias, y en la que se indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla finalizará un (1) año después de la fecha de finalización de la actividad y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación expost**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- Actividades desarrolladas por la persona contratada



- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado undécimo de la convocatoria, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

SEXTA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Serán causas de:

1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
 - el empleo dado a los fondos percibidos,
 - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades,
 - la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- La justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

SÉPTIMA.- RESULTADOS

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

OCTAVA.- PUBLICACIONES

Se deberá nombrar mencionar la ayuda obtenida de la convocatoria, en las comunicaciones orales o escritas que se realicen en relación con las actividades que se ejecuten en relación al/ a los proyecto/s financiado/s.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente convenio, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales que proporcione serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del contrato, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.
- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) El responsable del tratamiento de sus datos personales es de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, FIBICO con domicilio en edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal, s/n., 14004. Córdoba.

- e) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica dpd.csalud@juntadeandalucia.es
- f) Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lop.d.fps@juntadeandalucia.es o a FIBICO con domicilio en edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal, s/n., 14004. Córdoba; o mediante correo electrónico a miriam.cruzado@imibic.org.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del presente convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBICO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBICO, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.



La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

UNDÉCIMA.- GENERALIDADES

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra/s parte/s que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, nº 15, edificio S2, de Sevilla.

E-mail: convocatorias.fps@juntadeandalucia.es

B) A la ENTIDAD:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

A/A. D./Dña [REDACTED]

Edificio IMIBIC

Avda. Menéndez Pidal, s/n.

E-mail: [REDACTED]@imibic.org

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.



DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta amigablemente por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en lugar y fecha al inicio indicados.

Por la FPS

Fdo.: Ana Madera Molano

DIRECTORA GERENTE

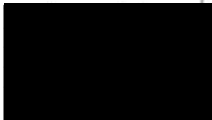
Por FIBICO

Fdo.: D

DIRECTOR GERENTE

ANEXO I

LISTADO DE PROYECTOS FINANCIADOS

Nº expediente	Título	Investigador principal	Centro	Duración	Presupuesto
OH-0014-2018	Desarrollo Pre-Clinico De Un Nuevo Medicamento De Terapia Celular Génica Constituido Por Linfocitos T Alogénicos Con Expresión Inducible De Receptor Antigenico Quimérico (Car) Anti Cd-19 Para El Tratamiento De Neoplasias B Refractarias		H. Reina Sofia	6 meses	13,043,48

En virtud de lo anterior, se concede a FIBICO la cantidad de TRECE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.043,48 €)